



# Cumbre: “Uniendo Voluntades para un Puerto Rico Asegurado”.




## **Poderes y Facultades del Comisionado. (26 L.P.R.A. § 235)**

- La Oficina del Comisionado de Seguros (OCS) es la agencia encargada de reglamentar todos los asuntos relacionados al negocio de los seguros en Puerto Rico. Ello, según las facultades que le fueron delegadas por la Asamblea Legislativa a través de la Ley Núm. 77 de 19 de julio de 1957, según enmendada, conocida como el Código de Seguros de Puerto Rico.

Como parte de los poderes delegados para ejercer sus funciones, el Comisionado de Seguros:

- Posee la autoridad que expresamente se le confiera por las disposiciones de este Código o que resulten razonablemente implícitas de dichas disposiciones.
- Velar para que la administración de la política pública responda a los más elevados criterios de excelencia y eficiencia, que proteja adecuadamente el interés público y responda a las necesidades de los tiempos y a los cambios que ocurran o se anticipen en la industria de seguros y en su reglamentación.
- Interponer cualesquiera remedios, acciones o procedimientos legales que fueran necesarios o convenientes para hacer efectivos los propósitos del Código de Seguros o cualquier ley o reglamento



Oficina del Comisionado de Seguros de Puerto Rico

Edificio World Plaza • 268 Ave. Luis Muñoz Rivera • San Juan, PR 00918  
 361 calle Calaf • PO Box 195415 • San Juan, PR 00919  
 (787) 304-8686 • Libre de Cargos: 1 (888) 722-8686  
[www.ocs.pr.gov](http://www.ocs.pr.gov)

## Datos Estadísticos – Huracan María



Office of the Commissioner of Insurance of Puerto Rico  
 Data Call for Hurricane Maria



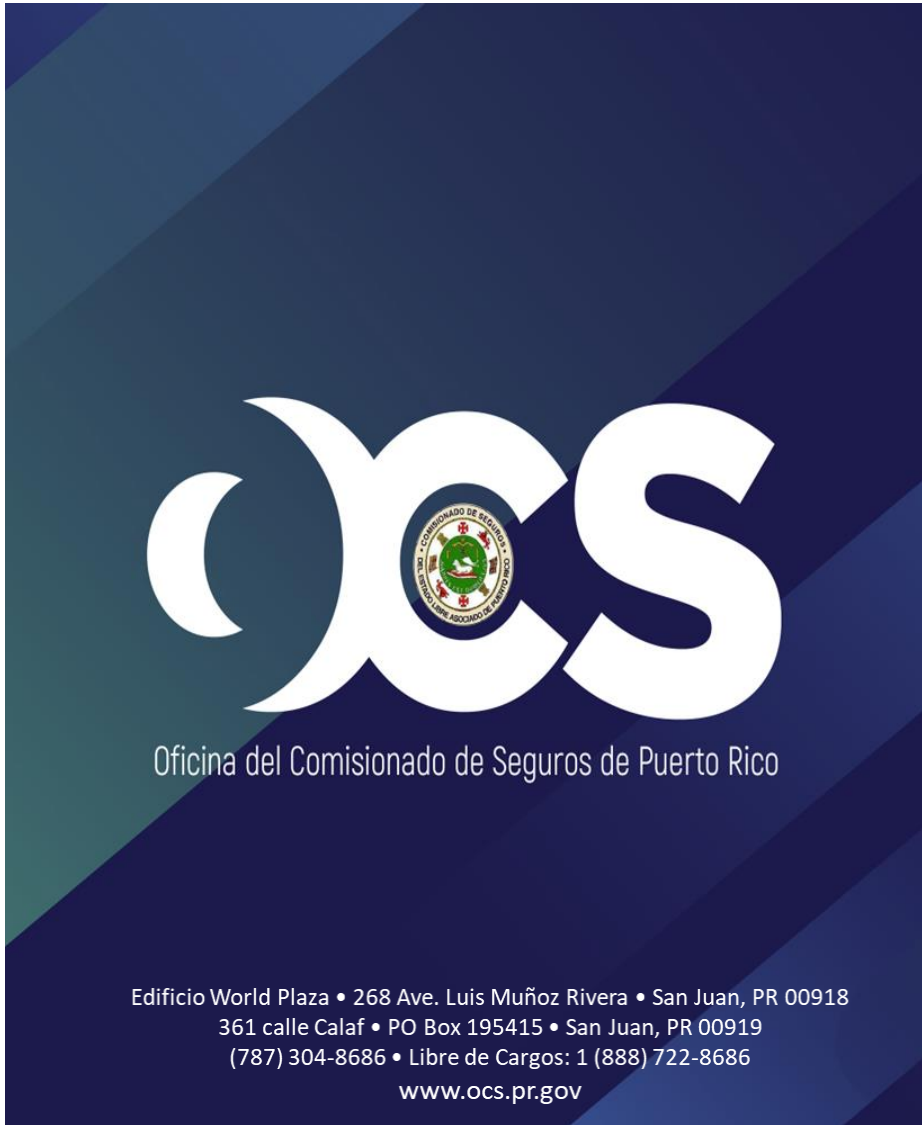
Claims as of: December 31, 2022  
 SUMMARY REPORT

### P&C - DOMESTIC & FOREIGN INSURERS

	Claims Reported	Claims Closed With Payment	Claims Closed Without Payment	Paid Loss	% Closed
Residential Property	200,026	134,857	64,849	\$ 952,427,529.01	100%
Commercial Property	33,367	22,629	9,972	\$ 4,151,352,291.55	98%
Personal Auto	39,236	33,476	5,754	\$ 80,564,579.54	100%
Commercial Auto	4,549	3,200	1,348	\$ 23,578,669.79	100%
Business Interruption	5,156	3,362	1,693	\$ 626,739,575.97	98%
Government	2,379	852	1,504	\$ 1,009,773,940.25	99%
Private Flood	6,021	3,160	2,848	\$ 38,925,868.01	100%
All Other Lines	12,433	9,278	3,007	\$ 383,010,455.14	99%
<b>Totals</b>	<b>303,167</b>	<b>210,814</b>	<b>90,975</b>	<b>7,266,372,909</b>	<b>99.5%</b>

70%- reclamaciones cerradas con pago

30%- reclamaciones cerradas sin pago



## Datos Estadísticos – Huracan María

<i>Años</i>	<i>Solicitudes de Investigación</i>
2017-2020	2,205
2021	3
2022	21

Total 2,229

<i>Asegurador</i>	<i># de casos en litigios</i>
AIG INSURANCE COMPANY	6
ANTILLES INSURANCE COMPANY	6
CHUBB INSURANCE COMPANY	17
COOPERATIVA DE SEGUROS MULTIPLES DE PR	193
MAPFRE PRAICO INSURANCE COMPANY	783
ONE ALLIANCE INSURANCE COMPANY	37
OPTIMA	6
TRIPLE-S PROPIEDAD INC.	225
UNIVERSAL INSURANCE COMPANY	85
MULTINATIONAL INSURANCE COMPANY	40

**Total 1,398**

\*Datos de litigios reportados para abril 2022

## Legislación 2018 – Post Huracan María



Oficina del Comisionado de Seguros de Puerto Rico

Edificio World Plaza • 268 Ave. Luis Muñoz Rivera • San Juan, PR 00918  
361 calle Calaf • PO Box 195415 • San Juan, PR 00919  
(787) 304-8686 • Libre de Cargos: 1 (888) 722-8686  
[www.ocs.pr.gov](http://www.ocs.pr.gov)

**Ley 242-**

 **PS - 1054**

Incorpora el proceso obligatorio para las aseguradoras de valoración (appraisal) por medio de un árbitro

**Ley 243-**

 **PS - 1056**

Asegura que los fondos necesarios para la recuperación comiencen a fluir rápidamente

**Ley 244-**

 **PS - 1058**

Requiere a cada asegurador mantener por escrito un plan de respuesta ante un evento catastrófico o de emergencia, para garantizar continuidad de servicios y operaciones.

**Ley 247-**

 **PC - 1645**

Crea una nueva causa de acción; cuando la aseguradora no haya procedido con buena fe.

**Ley 245-**

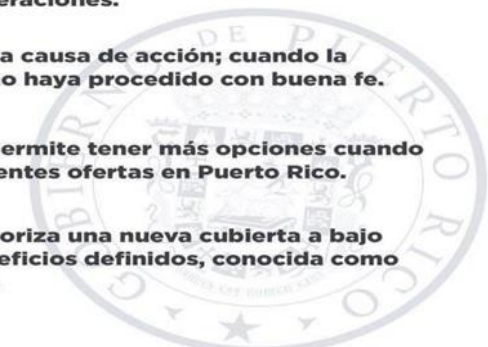
 **PC - 1727**

Esta medida permite tener más opciones cuando no haya suficientes ofertas en Puerto Rico.

**Ley 246-**

 **PC - 1729**

Viabiliza y autoriza una nueva cubierta a bajo costo con beneficios definidos, conocida como microseguros.





## Experiencia Post – Huracan María

Expresiones del Tribunal Supremo de Puerto Rico en el caso *Consejo de Titulares del Condominio Acquamarina, et al v. Triple-S Propiedad, Inc, 2022TSPR103*:

- La Ley Núm. 242-2018, incorporó el mecanismo del “appraisal” a nuestro ordenamiento de seguros. La Ley Núm. 242-2018, supra, fue diseñada para añadir los procedimientos que de ella emanan a las reclamaciones que surgieron de los huracanes del 2017.
- La Ley Núm. 242-2018, supra, obedece su existencia a los extensos daños sufridos por nuestra jurisdicción como resultado del paso de los huracanes Irma y María. Este ejercicio legislativo procedió de una determinación de que la respuesta de la industria de seguros fue menos que ideal.
- El paso de los huracanes en el año 2017, y sus devastadores efectos, no tienen precedente en la historia moderna de nuestra isla. Ha quedado evidenciado que la respuesta de la industria de seguros a esta catástrofe no fue la esperada. Son múltiples las quejas de los asegurados por las largas trabas interpuestas por las compañías de seguros para atender oportunamente sus reclamaciones. Esto, entre otras cosas, ha dilatado la recuperación económica de muchos negocios y ciudadanos, lo cual ha afectado negativamente a la economía y, en algunos casos, aumentado la migración de ciudadanos y precipitado el cierre de negocios.





## Experiencia Post – Huracán María

Expresiones del Tribunal Supremo de Puerto Rico en el caso *Jadier A. Torres v. Mapfre*, 2021TSPR106:

- Una controversia relacionada a la aceptación del cheque en pago en finiquito de la reclamación, la cual a juicio del tribunal imposibilitaba la resolución del pleito por la vía sumaria, a saber, el entendimiento específico del matrimonio Torres-Carrasquillo, sobre las condiciones bajo las que éste cambió el cheque y si comprendía el alcance y las consecuencias de tal acción. Asimismo, tampoco están claros ciertos hechos medulares del caso, pues persisten dudas sobre si el asegurador Mapfre cumplió con las normas razonables de trato justo que rigen en la industria de seguros.
- En fin, las determinaciones del Tribunal de Primera Instancia y el Tribunal de Apelaciones redujeron la revisión judicial a establecer los elementos más básicos del pago en finiquito: que Mapfre envió un cheque y que el matrimonio Torres-Carrasquillo lo cambió. No obstante, el ordenamiento que impera exige que los tribunales tomen en consideración elementos adicionales previo a concluir que se configuró una transacción al instante. Ésto, pues, el mero recibo y endoso de un cheque no es suficiente, por sí solo, para dar vida a la doctrina del pago en finiquito y extinguir la totalidad de la obligación. Por consiguiente, corresponde a los tribunales de menor jerarquía el garantizar el cumplimiento con todos los requisitos de la doctrina y las exigencias estatutarias antes de ponerle fin a un pleito de forma sumaria en controversias de esta índole.



## Datos Estadísticos – Huracán Fiona

### ACTIVIDAD DE RECLAMACIONES POR HURACÁN FIONA

*Hurricane Fiona Claims Activity*

	Personal	Commercial	Total Claims	Closed With Payment	Closed Without Payment	Total Closed
GRAND TOTAL	18,160	3,914	22,074	6,287	11,012	17,299
	82%	18%		28%	50%	78%

Total pagado: \$34,439,184

Pagos Parciales: \$5456,615,

\*Datos reportados al 31 de diciembre de 2022

### Total de Reclamaciones Huracán Fiona vs María

22,074- Fiona

303,167- María

Nota: Se han presentado 26 solicitudes de investigación por huracán Fiona





## Violaciones más frecuentes

- Violaciones al Término para la resolución de reclamaciones, Artr. 27.162 del Código de Seguros el cual dispone que “La investigación, ajuste y resolución de cualquier reclamación se hará en el período razonablemente más corto dentro de noventa (90) días después de haberse sometido al asegurador la reclamación”.
- Prácticas desleales en el ajuste de reclamaciones, Art. 27.161 del Código de Seguros:
  - ✓ Dejar de adoptar e implementar métodos razonables para la rápida investigación de las reclamaciones que surjan bajo los términos de una póliza.
  - ✓ No intentar de buena fe de llevar a cabo un ajuste rápido, justo y equitativo de una reclamación de la cual surja claramente la responsabilidad.
  - ✓ Negar el pago de una reclamación bajo el pretexto de información insuficiente cuando ésta era capaz de ser obtenida bajo métodos ordinarios de investigación.
  - ✓ Requerir condiciones irrazonables al asegurado o reclamante para realizar el ajuste de la reclamación o dilatar el mismo.



## Responsabilidad del productor hacia el asegurado

El productor deberá cumplir, entre otros, con los siguientes deberes:

- (1)** Proveer al consumidor una orientación clara y completa sobre la cubierta, beneficios, límites y exclusiones de la póliza de seguros gestionada por su conducto; así como de los deberes y obligaciones de éste como asegurado bajo la misma.
- (2)** Gestionar el producto de seguros que se ajuste a la necesidad de cubierta que procura el consumidor.
- (3)** Identificar y medir la posible exposición de pérdida.